

**CONVENIO DE ASISTENCIA ENTRE EL GOBIERNO  
DE COSTA RICA Y EL PROGRAMA DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**

**PROGRAMA DE REFORMA INSTITUCIONAL E INVERSION  
SECTORIAL AGROPECUARIO**

Nosotros, Juan Rafael Lizano, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Moravia, cédula de identidad número 1-379-262, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, Helio Fallas Venegas, mayor, casado, Licenciado en Economía, vecino de San Pedro de Montes de Oca, con cédula de identidad número 1-346-413, en mi condición de Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, según consta en Acuerdo número 19709-P publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 86 del 8 de mayo de 1990, en adelante denominado "El Gobierno" y el señor Bernt Bernander mayor, casado, en mi condición de Director de la Oficina de Servicios de Proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en adelante denominada PNUD, actuando a través de su Oficina de Ejecución de Proyectos, en adelante denominada PNUD/OPS y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Gobierno de Costa Rica está desarrollando un Programa de Reforma Institucional y Modernización de las principales instituciones del Sector Agropecuario con el cual se pretende que las mismas orienten y apoyen eficazmente las políticas, planes y programas para realizar los objetivos de desarrollo nacionales.
2. Que mediante Contrato de Préstamo número 2764-CR se suscribió entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Gobierno de Costa Rica aprobado por Ley 7090 del

10 de febrero de 1988 para financiar el Proyecto de Desarrollo Agrícola de la Zona Atlántica (PRODAZA).

3. Que dicho contrato fue enmendado en su Anexo 2 parte D Asistencia Técnica en la cual se asignan fondos por un monto de \$200.000 al Ministerio de Agricultura y Ganadería para financiar estudios en el Programa de Reforma Institucional e Inversión Sectorial Agropecuaria en adelante denominado "El Programa".
4. Que el Gobierno de Costa Rica suscribió un acuerdo básico de Asistencia con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de fecha 7 de agosto de 1973 para apoyar las acciones de proyectos de desarrollo.
5. Que mediante Decreto Ejecutivo número 19814-H se transfieren al Programa de las Naciones Unidas un monto de \$18.000.000 para financiar estudios de "El Programa".
6. Que en base a las consideraciones anteriores las partes acuerdan ejecutar el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

## PRIMERA:

### OBJETIVO

El objetivo de este acuerdo es la realización de los estudios necesarios para preparar el Programa de Reforma Institucional e Inversión en el Sector Agropecuario para ser presentados por el "Gobierno" al Banco Mundial para su financiamiento.

## SEGUNDA

El PNUD/OPS tendrá la responsabilidad de contratar los servicios de consultoría necesarios (en adelante denominado los Servicios) para la preparación de "El Programa" , tal y como se especifica en los anexos I,II y IV (los cuales se consideran como parte integrante del presente acuerdo) de acuerdo con las provisiones del Contrato de Préstamo entre el Gobierno y el BIRF (Préstamo 2764-CR) y en base a los procedimientos aceptables para el BIRF y el Gobierno.

## TERCERA

### PLAZO

La duración de los servicios del presente acuerdo será de seis meses a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

El Plan de trabajo correspondiente a dichos servicios se especifica en el Anexo II el cual forma parte integrante de este acuerdo.

## CUARTA

El Gobierno a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería mantendrá la responsabilidad general y técnica con respecto a la implementación de los Servicios en virtud del Programa, por medio de la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria en adelante denominado (SEPSA), apoyada por la Unidad Técnica Nacional de RUTA.

## QUINTA

El PNUD/OPS y el Gobierno mantendrán estrechas consultas con respecto a todos los aspectos de la prestación de los Servicios previstos en el presente Acuerdo.

## SEXTA

El Gobierno con arreglo a lo estipulado en este convenio se obliga a trasladar al PNUD/OPS la suma correspondiente a \$200.000 (Doscientos Mil Dólares) provenientes de los recursos del Contrato de Préstamo indicado que se detalle en el presupuesto que figura en el Anexo IV. El monto indicado incluye un 7% como comisión de administración del PNUD sobre el monto total desembolsado. Este presupuesto es solo indicativo y puede ser revisado a solicitud del Gobierno, dentro de lo establecido en el acuerdo de Préstamo entre el BIRF y el Gobierno. Dicho costo total no deberá ser rebasado sin el previo consentimiento del Gobierno. En caso de que el costo total de los Servicios descritos en el Anexo III y presupuestados en el Anexo IV se modificarán en sentido ascendente o descendente, la comisión acordada de administración del PNUD será aumentada o rebajada proporcionalmente, según proceda. Esto también se hará en caso de una terminación anticipada de este Acuerdo, según se señala en la cláusula vigésima segunda.

## SETIMA

El Gobierno con base en el procedimiento indicado en la cláusula anterior se compromete a presentar al BIRF, una vez refrendado este convenio por parte de la Contraloría General de la República, una solicitud de retiro de los fondos con copia al PNUD/OPS.

## OCTAVA

Tan pronto como el PNUD/OPS reciba la notificación del BIRF de que la solicitud especificada en la cláusula anterior ha sido debidamente recibida el PNUD/OPS solicitará al BIRF que haga un

pago directo de \$186.000 en la cuenta especificada en la cláusula siguiente a fin de sufragar el costo estimado de la prestación de los Servicios durante un período máximo de seis meses. El PNUD/OPS se compromete a enviar copia de esta solicitud al Gobierno.

#### **NOVENA**

Todas las transacciones financieras realizadas serán registradas por el PNUD/OPS en una cuenta separada, abierta para dejar constancia del recibo y la administración de tales pagos. Todos los fondos que se transfieren al PNUD deberán hacerse en dólares de los Estados Unidos y depositados en la cuenta número 015-002284 en el Chemical Bank de Nueva York. El PNUD puede convenir en aceptar el pago en otras monedas convertibles de uso irrestricto, en cuyo caso deberá notificar al BIRF el número de la cuenta en la que este último debe depositar los fondos.

#### **DECIMA**

EL PNUD/OPS no estará obligado a comenzar ni a continuar la prestación de los servicios hasta que se haya recibido los respectivos pagos indicados en la cláusula anterior y el PNUD/OPS no asumirá ninguna obligación de pago que exceda el monto de los fondos depositados en la cuenta antes mencionada.

#### **DICIMA PRIMERA**

El PNUD/OPS contratará, a solicitud de el Gobierno los servicios especificados en los Anexos I, III y IV o subcontratará la totalidad o parte de ellos, quedando entendido que la contratación de personal o de un subcontratista y sus condiciones de empleo deberán ser aprobadas por el Gobierno de previo a su contratación.

- i) El PNUD/OPS adoptará las disposiciones que considere necesarias para efectuar todos los pagos correspondientes

a dichos consultores y cualesquiera otros gastos relacionados con sus tareas.

- ii) En el desempeño de sus funciones estipuladas en los términos de referencia de sus respectivos contratos, los consultores o los subcontratistas deberán trabajar bajo la supervisión del organismo que "El Gobierno" designe para la ejecución de "El Programa" (en este caso SEPSA) colaborarán estrechamente con los funcionarios de "El Gobierno" y ayudarán a ejecutar el Programa de conformidad con las directrices generales que el Gobierno establezca en consulta con el PNUD/OPS. Este último suministrará a dichos consultores la orientación apropiada para la implementación exitosa de los Servicios.

#### **DECIMA SEGUNDA**

Además de las disposiciones en materia de seguros que el PNUD/OPS adopte en virtud de sus procedimientos ordinarios para personal, subcontratistas y suministros el PNU/OPS tomará las medidas pertinentes para mantener cualesquiera otros seguros, de conformidad con la legislación costarricense, con respecto a los Servicios especificados en el presente Acuerdo a solicitud de "El Gobierno". Tales medidas deberán ser convenidas entre el Gobierno y el PNUD/OPS.

#### **DECIMA TERCERA**

Todas las cuentas y estados financieros serán expresados en dólares de los Estados Unidos estarán sujetos a los procedimientos internos y externos de auditoría establecidos en los Reglamentos, Reglas y directrices financieras del PNUD.

## DECIMA CUARTA

Con respecto a los Servicios previstos en virtud del presente Acuerdo, deberán adoptarse las siguientes disposiciones generales de carácter financiero y contable:

- a. Los gastos correspondientes a los Servicios previsto en el Anexo III estarán limitados a honorarios profesionales, remuneraciones y otros, gastos de viaje inicial, viajes por razones de trabajo dentro del país.
- b. Los gastos correspondientes a la subcontratación que esté prevista en el Anexo IV se especificarán en los contratos celebrados entre el PNUD y los respectivos subcontratistas y estarán limitados a los costos que surjan de dichos contratos. Todo ajuste en la duración de los Servicios mencionados en el Anexo II podrá efectuarse después que se celebren consultas entre "El Gobierno" y el PNUD/OPS, si se considera que ello redundará en beneficio del Proyecto.

## DECIMA QUINTA

El PNUD/OPS presentará a "El Gobierno" por intermedio de SEPSA con copia a la Unidad coordinadora del PRODAZA los informes contables relativos a los servicios necesarios para el desempeño de sus funciones y los demás informes contables que requiera el Gobierno.

## DECIMA SEXTA

El PNUD/OPS presentará a El Gobierno un informe del inventario sobre los equipos no fungibles adquiridos por el PNUD/OPS para el Programa. Este informe deberá presentarse a más tardar tres meses después de concluido este acuerdo junto con el estado de gastos efectuado a la fecha.

## DECIMA SETIMA

Una vez que el PNUD haya concluido la prestación de los Servicios, deberá presentar a "El Gobierno" por intermedio de SEPSA con copia a PRODAZA, un informe final de "El Programa" que contenga los logros obtenidos y los gastos efectuados debidamente auditados.

Todo saldo de fondos no desembolsados y no comprometidos por el PNUD/OPS en la fecha de la conclusión de los Servicios serán restituidos al BIRF por el PNUD/OPS en representación del El Gobierno.

## DECIMA OCTAVA

El acuerdo de Asistencia Básica entre el PNUD y el Gobierno, firmado el 7 de agosto de 1973, será aplicable, mutatis mutandis, a todas las cuestiones no tratadas expresamente en el presente Acuerdo. Las disposiciones de los Artículos IX y X del citado Acuerdo de Asistencia básica con respecto a facilidades excenciones, privilegios e inmunidades se aplicarán a todas las personas, naturales o jurídicas, inclusive los subcontratistas y su personal, que presten servicios en virtud del presente acuerdo. En el caso de contratación de consultores nacionales no les será aplicable este acuerdo.

## DECIMA NOVENA

Toda enmienda del presente Acuerdo se efectuará por mutuo consentimiento entre las parte por medio de una carta de acuerdo suplementaria apropiada que deberá ser refrendada por la Contraloría General de la República.

## VIGESIMA

Toda correspondencia relacionada con la implementación del presente Acuerdo, distinta del presente Convenio firmada o de las enmiendas de ella, deberá dirigirse a:

### PNUD/OPS:

Sr. Bernt Bernander, Director

Office for Projects Execution

304 East 45th. Street, 9th.F.

New York, N. Y. 10017

Telex: 645495 or 662293 OPENYK

### GOBIERNO:

Sr. Juan Rafael Lizano Sáenz,  
Ministro.

Ministerio de Agricultura y  
Ganadería.

Edificio La Salle, Sabana Sur,

Apartado 10094 San José

Telex: 3558 MINAG

FAX: (506) 322103.

## VIGESIMA PRIMERA

El Gobierno mantendrá al Representante Residente del PNUD debidamente informado de todas las medidas que adopte para el cumplimiento del presente Acuerdo o que puedan afectar a éste.

## VIGESIMA SEGUNDA

El presente Acuerdo podrá ser terminado en cualquier momento por las partes mediante una notificación por escrito a la otra y quedará terminado sesenta (60) días después de recibida la notificación indicada.

## VIGESIMA TERCERA

Las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente Acuerdo subsistirán después de rescindido el Acuerdo en la medida en que sea necesario para permitir la finalización ordenada de las actividades, el retiro del personal, la distribución de fondos y de bienes, la liquidación de las cuentas existentes entre las

partes en el Acuerdo y el arreglo de las obligaciones contractuales contraídas con respecto a los expertos, subcontratistas, consultores.

#### VIGECIMA CUARTA

Este acuerdo entrará en vigor en la fecha en que haya sido refrendado por la Contraloría General de la República de Costa Rica.

En fé de lo anterior suscribimos el presente acuerdo en San José a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa.

Por "El Gobierno"  
El Ministro de Agricultura  
y Ganadería

Juan Rafael Lizano S.

El Ministro de Planificación Nacional  
y Política Económica

Helio Fallas Venegas

Por el PNUD/OPS  
El Director de la Oficina  
de Servicios de Proyectos

Bernt Bernader

ANEXO II  
PLAN DE TRABAJO \_1/

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CONSULTOR	M E S E S																							
			1				2				3				4				5				6			
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1. Diseño del Sistema de Información Agropec.	SEPSA																									
2. Plan de Ordenamiento Territorial de Costa Rica con base en el mapa de capacidad de uso del suelo.	SEPSA																									
3. Alternativas para la Capitalización de la Producción Agropecuarias	SEPSA																									
4. Análisis Legal del Sector Agropecuario.	SEPSA																									
5. Preparación Documento Final de los estudios para el programa de Reforma Institucional e inversión Sectorial Agropecuaria.	SEPSA																									
6. Integración de las propuestas sobre el sistema de Investigación y Extensión Agrícola y Reforma Administrativa del MAG	MAG																									
7. Definición del perfil de uso actual de capacidad de uso de los suelos de los asentamientos campesinos del IDA	IDA																									
8. Estudio para la consolidación de los asentamientos campesinos del IDA	IDA																									
9. Apoyo al programa de reestructuración organizacional del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA)	IDA																									

\_1/ Método de GANT

Fuente: Unidad Técnica Nacional de Costa Rica, SEPSA

ANEXO III  
COSTO TOTAL ESTIMADO  
EN US\$

	APORTE BIRF	CONTRAPARTIDA NAC.	TOTAL
A. SERVICIOS PERSONALES =====	158,100.00	47,955.00	_1/ 206,055.00
B. SERVICIOS NO PERSONALES =====		8,000.00	8,000.00
C. PRODU.PAPEL, UTILES Y MAT. DE OFICINA =====		20,000.00	20,000.00
IMPREVISTOS (15%)	27,900.00		27,900.00
COMISION DE ADMINIST. (7%) _a/	14,000.00		14,000.00
TOTAL	200,000.00	75,955.00	275,955.00

1US\$= ₡90.45 al 17/07/90

\_a/ Comisión por Gastos de Administración-PNUD

\_1/ Monto asignados a la Contraparte Nacional indicados en el documento "Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-Proyecto del Gobierno de Costa Rica"; Pag.6 Cuadro 1. Además se incluye el salario de un dibujante que aportara SEPSA durante 3 meses hombre, el cual no está contenido en el documento mencionado

ANEXO IV  
 PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LOS ESTUDIOS  
 DE CONSULTORIA EN US\$ Y DURACION EN MESES-HOMBRE POR ESTUDIO

	MESES HOMBRE	TOTAL
A. SERVICIOS DE CONSULTORIA		158.100.00
A.1 SEPSA		
=====		
1. Diseño del Sistema de Información Agropecuaria	5	
2. Plan de Ordenamiento Territorial de Costa Rica, con base en el mapa de capac. de uso del suelo	4	
3. Alternativas para la capitalización de Pequeños Productores Agropecuarios	3.5	
4. Análisis Legal del Sector Agropecuario	1.5	
5. Preparación documento final de los estudios para el programa de reforma institucional e inversion sectorial agropecuaria	3	
A.2 MAG		
=====		
6. Integración de las propuestas sobre el Sistema de Investigación y Extensión Agrícola y Reforma Administrativa del MAG	4	
A.3 IDA		
=====		
7. Definición del perfil de uso actual y de capacidad de uso de los suelos de los asentam. campes. para el IDA	6	
8. Estudio para la consolidación de los asentamientos campesinos del IDA.	2	
9. Apoyo al Programa de Restructuración Organizacional del Instituto de Desarrollo Agrario	1,5	
-----		
SUB-TOTAL	30.5	158,100.00
-----		

\_1/ US\$1 = ₡91.70

-----  
TOTAL

-----  
B. IMPREVISTOS (15%)  
=====

27,900.00

C. COMISION DE ADMINISTRACION (7%) \_a/  
=====

14,000.00

-----  
TOTAL

200,000.00  
-----

30 de julio de 1990  
PRODAZA - 141 - 90

Ingeniero  
Francisco Salas  
Director  
Unidad Técnica Nacional de RUTA  
Presente

REF: Documento borrador "Acuerdo  
para contratar servicios  
profesionales entre el MAG y  
PNUD/DEP.

Estimado señor:

Se remite comentarios y disposiciones que el documento de referencia debe considerar, con el propósito de enmarcarlo dentro del Contrato de Préstamo No. 2754, como documento madre, que da el asidero legal para su aplicación.

Es necesario señalar, que dicho documento debe ser modificado para la conveniencia de las instituciones relacionadas con el mismo, con el fin de dejar muy claro cual va ser el destino de los recursos, siempre dentro de los procedimientos establecidos en el Contrato de Préstamo No. 2754 - C.R., por lo que se solicita remitir el borrador del documento corregido, antes de pasarlo a firma.

Atentamente,



Oscar Cordero Cerdas  
Director  
Unidad Coordinadora

cc: Lic. Helio Fallas V., Ministro de Planificación Nacional.  
Ing. Juan Rafael Lizano S., Ministro de Agricultura y  
Ganadería.  
Ing. José Joaquín Acuña, Director Ejecutivo de SEPSA  
Archivo.-

OPCC/sjc.

MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA  
PROYECTO DE DESARROLLO AGRICOLA DE LA ZONA ATLANTICA  
UNIDAD COORDINADORA

Comentarios y Correcciones a cada uno de los puntos del documento "Borrador Acuerdo para Contratar Servicios Profesionales entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD/OEP)"

A. El documento debe denominarse de la siguiente forma: "Convenio para la Transferencia de Fondos del Gobierno de la República de Costa Rica al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)".

B. PUNTO 1

Debe hacerse referencia al Contrato de Préstamo No. 2764 - C.R. entre el BIRF y el Gobierno de la República de Costa Rica, aprobado por Ley No. 7090 del 10 de febrero de 1988, publicado en el Alcance No. 8 a la Gaceta No. 35 del 19 de febrero de 1988 y a la enmienda del Contrato de Préstamo con fecha 10 de abril de 1990, la cual le permite al Gobierno trasladar recursos por medio del Ministerio de Agricultura al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así mismo, señalar quienes son las personas que en representación de las partes firmaron el "Convenio de Transferencia de Fondos".

C. El MAG representará al Gobierno de Costa Rica, en la ejecución de la Parte D, punto (B), Anexo 2 del Contrato de Préstamo y coordinará todo lo relacionado con la implementación de mismo con la Unidad Coordinadora de PRODAZA.

D. Se deben incluir los siguientes párrafos:

i. El Prestatario, con arreglo a lo estipulado en este Convenio de Transferencia de Fondos, se obliga a trasladar al PNUD la suma de Doscientos mil dólares (US \$200.000,00), provenientes de los recursos del Contrato de Préstamo, conforme a las normas establecidas para el procedimiento de desembolsos del referido contrato y a las normas generales.

ii. Esta suma se trasladará conforme al cronograma de ejecución financiera que presente el PNUD, el cual deberá remitirse al Ministerio de Agricultura y Ganadería y a la Unidad Coordinadora del Proyecto de Desarrollo Agrícola de la Zona Atlántica y deberá actualizarse cada dos meses.

OK  
debe incluir  
esta

OK  
Es necesario  
identificar  
el préstamo

OK  
esta

OK

OK

I. PUNTO 3(B)

Debe considerarse que los pagos se realizarán de conformidad con las disposiciones del Anexo 5 del Contrato de Préstamo No. 2764 - C.R.

*No responde*  
Este punto está condicionado a los procedimientos de pago que están establecidos en el Contrato de Préstamo, excepto que se haya establecido una excepción convenida por las partes responsables en el Contrato de Préstamo.

J. PUNTO 5 (A)

*No responde*  
Los recursos destinados por el MAG, para ejecutar la parte D, Punto (E) del Contrato son para el financiamiento de estudios relacionados con la reforma institucional e inversión en el Sector Agropecuario del país, lo cual nos indica que debe apegarse a los principios y procedimientos del Banco Mundial, con base en los lineamientos para el uso de los servicios de Consultoría por parte de los prestatarios del Banco Mundial y del Banco Mundial como agencia ejecutora.

*Administración*  
K. PUNTO 5 (B) Y (C)

*no se refieren a los recursos*  
Los recursos asignados al MAG, para ejecutar la parte D, Punto (E) del Contrato, se originan de la Categoría 3, lo cual es únicamente para contratación de servicios de consultoría y no para compra de bienes.

L. PUNTO 6

*OK*  
En la Sección 4.01 se indica que el Gobierno de la República de Costa Rica debe someter en cada año fiscal a un auditoraje a todas las cuentas que se originen del Proyecto, de conformidad con apropiados principios de auditoría aplicados convenientemente, hechos por auditores externos aceptables para el Banco Mundial.

M. PUNTO 7

Ver puntos " H y I "

N. PUNTO 9

Ver punto "G"

## N. PUNTO 10

OK  
El acuerdo de Asistencia Básica entre PNUD y el Gobierno, suscrito el 7 de agosto de 1973, es parte de este Convenio de Transferencia de Fondos.

OK  
O. Debe indicarse el costo de la comisión que cobrará el PNUD por el manejo de los fondos de PRODAZA asignados al MAG.

## P. PUNTO 11

OK  
Se elimina.

## Q. PUNTO 12

OK  
Párrafo 3. debe eliminarse.

R. Entre los anexos se deben incluir los siguientes:

- i. Cronograma de ejecución.
- ii. Términos de Referencia de cada uno de los estudios a realizarse, incluyendo el estudio que el Ministro de Planificación, Lic. Helio Fallas, solicitó para la búsqueda de mecanismos con el propósito de que pequeños y medianos productores puedan acceder al crédito agropecuario, tanto de inversión como de operación.
- iii. El presupuesto global y el de cada uno de los estudios.
- iv. La Ley No. 7090 del Proyecto de Desarrollo Agrícola de la Zona Atlántica.